



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/12/2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 007 y 008 del 2 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la actividad contractual del Departamento de Antioquia, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes sobre la materia.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ordenanza 2575 de 2008, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza 8 de 2013, consagra dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda "Gerenciar lo relacionado con los bienes muebles e inmuebles y los seguros con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia."
3. Que mediante Ordenanza 08 de 2013, se creó la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros en la estructura orgánica de la Secretaria de Hacienda y dentro de sus funciones se encuentra la de "Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de los bienes propiedad de la Gobernación de Antioquia."
4. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades deben hacer un inventario de los bienes que no utiliza y ofrecerlos a título gratuito a otras entidades estatales, regulando el proceso así:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(12/12/2019)

bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

5. Que el Comité de Administración de Bienes, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de bienes muebles e inmuebles, recomendó llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, en sesión llevada a cabo el 26 de septiembre de 2018, según consta en acta número 006-2018.
6. Que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con la Ordenanza 37 de 1994, emitió concepto favorable para realizar la enajenación gratuita de los bienes muebles, según consta en acta número 10 del 21 de noviembre de 2018.
7. Que la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución No. 2019060039197 del 26 de marzo de 2019, ofreció en enajenación a título gratuito algunos bienes muebles propiedad del Departamento de Antioquia; sin embargo, no se recibieron manifestaciones de interés de otras entidades públicas para recibir varios de los lotes allí descritos, por lo que dichos bienes continúan en desuso por parte de la Entidad y se encuentran disponibles para iniciar una nueva convocatoria.
8. Que, con el fin de dar claridad y orden al proceso, se conforman los siguientes lotes para recibir manifestación de las entidades que llegaren a estar interesadas, así:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1	ARCHIVADOR METÁLICO O MADERA	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	80
	CPU	9
	MONITOR	16
	TECLADO Y MOUSE	18
	IMPRESORA	1
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	7
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	40
	SILLA RIMAX	7
	TOTAL	180

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 2	ARCHIVADOR METÁLICO O MADERA	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/12/2019)

IMPRESORA	1
ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	6
SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	40
ASPIRADORA INDUSTRIAL	1
CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS	1
POLTRONA DE MADERA CAFÉ	1
UPS	1
TERMO DE TINTO	6
PAPELERA	3
TOTAL	113

9. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda, recomendó la publicación del presente Acto Administrativo según Acta No. 23 del 19 de noviembre de 2019.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER en enajenación a título gratuito a las entidades estatales, los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, según los lotes relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente procedimiento para la enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por un (1) lote solamente, a través del diligenciamiento del formato anexo al presente acto, suscrito por el Representante Legal de la Entidad.

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

- 1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
- 1.2. Las razones que justifican su solicitud.
- 1.3. El número del lote que le interesa recibir en enajenación gratuita.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(12/12/2019)

Junto con la manifestación de interés la Entidad Estatal, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.
- 2.2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser presentada vía correo electrónico a la dirección contratoshacienda@antioquia.gov.co junto con la documentación requerida en los numerales 2 de la presente invitación.

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS y ADJUDICACIÓN.

Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, se analizarán las mismas, verificando que contengan los requisitos solicitados, y se elaborará la correspondiente Resolución de Adjudicación.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés sobre el mismo lote, se adjudicará a la Entidad Estatal de la que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 1.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez suscrita la Resolución de Adjudicación, se entregará copia de la misma a cada Representante Legal de las Entidades Estatales Adjudicatarias, con fines de título traslativo de dominio.

5. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedida la Resolución de adjudicación por parte de la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Representante Legal de cada Entidad Estatal Adjudicataria y el Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, suscribirán el acta de entrega de los bienes; en dicha acta se debe indicar el lugar, la fecha y el detalle de los elementos entregados; la entrega material no podrá superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/12/2019)

Las Entidades Estatales Adjudicatarias recibirán los bienes en el estado y lugar donde se encuentran y deberán asumir todos los gastos y expensas que se generen por el traslado de los mismos.

6. RENUNCIA AL PROCESO:

En caso que el representante legal de la Entidad Estatal Adjudicataria, no comparezca a recibir los bienes adjudicados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega, se entenderá que desiste de su interés de recibirlos y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlo a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín el 12/12/2019

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo/Profesional Universitario		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros		
	Melissa Urrego Mejía/P.U. Líder Gestor Contratación		
Aprobó	Claudia Vélez Gallego/Asesora Despacho		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).